

INFORME DGA-ADESAF-IESP-1-2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DESAF - FODESAF**

**“Informe de Estudio Especial del Programa Deporte y Recreación, financiado con recursos del
Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares- FODESAF”**

ABRIL, 2018

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Origen del estudio	1
1.2 Recordatorio.....	1
1.3 Objetivo	2
1.4 Alcance	2
1.5 Metodología.....	3
1.6 Antecedentes	4
2. COMENTARIOS	8
2.1 Programación Anual.....	8
2.2 Metas Programáticas Programadas y Ejecutadas	9
2.3 Analista del Programa	10
2.4 Informes del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento.....	11
2.5 Liquidación Recursos FODESAF.....	12
2.6 Registros Financieros Complementarios al FODESAF	13
2.7 Control y Seguimiento Objeto del Gasto.....	14
2.8 Manual de Procedimientos	15
3. CONCLUSIÓN.....	17
4. RECOMENDACIONES.....	18
4.1 AI MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	18
4.2 A LA DIRECTORA DE LA DESAF.....	18

“Informe de Estudio Especial del Programa Deporte y Recreación, financiado con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares FODESAF”

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

El estudio especial del Programa Deporte y Recreación, financiado con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), ejecutado por el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (ICODER), se realizó en atención al Plan Anual Operativo del año 2016, tomando como criterios la valoración del riesgo, con un valor de 83.9%, porcentaje que representa un nivel alto y la viabilidad del estudio determinada en la Actividad Planificación.

1.2 Recordatorio

La Contraloría General de la República recomienda se citen textualmente el contenido de los Artículos N° 37, 38 y primer párrafo del 39 de la Ley General de Control Interno:

“Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas

por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39: Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.”

1.3 Objetivo

Verificar el cumplimiento de las Cláusulas de control indicadas en los Convenios suscritos entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares –DESAF- del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para los años 2015 y 2016.

1.4 Alcance

Se revisó las actividades realizadas por la DESAF y la Unidad Ejecutora, relacionadas con el cumplimiento de las Cláusulas de control indicadas en los Convenios suscritos para 2015 y 2016, ampliándose de ser necesario.

1.5 Metodología

Los criterios utilizados en este estudio fueron, Ley N° 8292 “Ley General de Control Interno”, Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009).

La Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, Ley N° 8783 “Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Ley N° 5662”, Decreto Ejecutivo N° 35873-MTSS, “Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, Convenios Marco de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la DESAF del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, suscrito en 2015 y Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la DESAF del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, suscrito en 2016.

El estudio conllevó la recopilación, lectura y análisis de Leyes, Reglamentos, Decretos Ejecutivos, Convenios y Fichas Descriptivas que regulan el Programa.

Se realizaron entrevistas a funcionarios de los Departamentos Presupuesto y Evaluación, Control y Seguimiento, ambos de la DESAF y funcionarias del ICODER. Además, se elaboraron las cédulas de trabajo requeridas.

El tratamiento de los datos obtenidos permitió desarrollar los hallazgos contenidos en el Apartado 2 de este Informe.

1.6 Antecedentes

El Programa Deporte y Recreación lo ejecuta la Dirección Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, Institución semiautónoma del Estado, con personería jurídica propia e independencia administrativa, creado mediante Ley N° 7800 publicada en el Alcance N° 20 de La Gaceta del 29 de mayo de 1998.

El Artículo 3 de la Ley 7800, establece las funciones o atribuciones del Instituto, entre las cuales están:

- Estimular el desarrollo integral de todos los sectores de la población, por medio del deporte y la recreación.
- Fomentar e incentivar el deporte a nivel nacional y su proyección internacional.
- Garantizar el acceso y el uso igualitario de las personas a las instalaciones públicas deportivas y recreativas.
- Desarrollar un plan de infraestructura deportiva y recreativa y velar por el adecuado mantenimiento, seguridad y salubridad de las instalaciones deportivas y los espectáculos públicos deportivos y recreativos.
- Fomentar la salud integral promoviendo la actividad física, la recreación y el deporte.
- Fiscalizar el uso de los fondos públicos que se invierten en el deporte y la recreación y tomar las acciones pertinentes que garanticen una puntual y eficaz verificación de las cuentas de estos fondos.

El Programa se desarrolla al amparo de la Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, Ley N° 8783 “Reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662” y su Reglamento.

Se rige también por lo establecido en los Convenios Marco de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y DESAF del Ministerio de Trabajo y Seguridad

Social, suscrito en 2015 y Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la DESAF del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, suscrito en 2016, los cuales regulan la ejecución del Programa con recursos del FODESAF.

El financiamiento del Programa por el FODESAF se inicia en 1998. Actualmente el Artículo 3, Inciso c) de la Ley N° 8783, indica:

“El cero coma cincuenta y cinco por ciento (0,55%) de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), serán destinados al funcionamiento del Instituto Costarricense de la Recreación y el Deporte”.

Objetivo General del Programa:

El objetivo general del Programa se asocia a la finalidad del ICODER en términos de promoción, apoyo y estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República, componente fundamental para la salud integral de la población.

Objetivos Específicos del Programa:

- Promover proyectos deportivos y recreativos que permitan mayor incorporación de los diferentes sectores de la población (niñez, adolescencia, persona joven, adulto y adulto mayor) en busca de estilos de vida activa.
- Asignar los recursos de manera oportuna para proyectos deportivos y recreativos en beneficio de los usuarios para el desarrollo del deporte y la recreación a nivel nacional e internacional.
- Apoyar técnica- administrativa- financieramente a las delegaciones que logran clasificarse para que participen en los programas de CODICADER (Consejo del Istmo Centroamericano del Deporte y la Recreación) y CONCECADE (Consejo Centroamericano del Caribe del Deporte).

-
- Crear las oportunidades de participación para la promoción y masificación del deporte y la recreación, dirigido a la población de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores por medio de la práctica deportiva y recreativa a nivel nacional.
 - Construir infraestructura deportiva y recreativa en las comunidades que no cuentan con las mismas a fin de que se promueva la práctica del deporte y la recreación en instalaciones con condiciones para la competencia y la recreación de la población en general.
 - Integrar los sistemas de tecnología, información y comunicación en conectividad, acceso y transacciones en base de datos para mejorar los servicios en línea y de información en deporte y recreación y de control interno hacia la ciudadanía.

La Unidad Ejecutora para desarrollar el Programa acude a socios estratégicos que permitan ampliar la cobertura y acceso a los programas y proyectos en las comunidades.

Lo anterior, mediante coordinación, convenios de cooperación, participación de Coordinadores Regionales del ICODER y transferencia de recursos para la ejecución de los proyectos.

Los Comités Cantonales del Deporte y la Recreación ejecutan los proyectos en las comunidades, previa definición de compromisos entre las partes.

El ICODER, además, dispone y brinda mantenimiento a 25 instalaciones deportivas y recreativas al servicio de deportistas y público para eventos organizados o esparcimiento.

La Unidad Ejecutora establece las metas y proyectos con base en el presupuesto ordinario del Fondo, mismas que deben cumplir con las regulaciones de Ley, Reglamento y Lineamientos presupuestarios y programáticos establecidos por la DESAF.

La Cláusula Quinta del Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y DESAF del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, suscrito en 2015, establece las siguientes metas:

1. Instalar 17 Parques Bio-Saludables, en comunidades del país
2. Financiar 25 proyectos a Comités Cantonales de Deportes y Recreación
3. Se realizarán 150 proyectos Regionales y recreativos
4. Mantener en óptimas condiciones 25 instalaciones deportivas y recreativas

La Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la DESAF del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, suscrito en 2016, establece las siguientes metas:

1. Instalar 20 Parques Bio-Saludables, en diferentes comunidades del país
2. Financiar 20 proyectos a Comités Cantonales de Deportes y Recreación
3. Se realizarán 150 proyectos Regionales y recreativos
4. Mantener en óptimas condiciones 25 instalaciones deportivas y recreativas
5. Apoyo al Deporte Nacional
6. Gastos Generales

El ICODER dispone para el cumplimiento de las metas citadas de un presupuesto aprobado de ¢2.911.017.890,00 (dos mil novecientos once millones diecisiete mil ochocientos noventa colones exactos) para el ejercicio económico 2015 y de ¢3.075.289.580,00 (tres mil setenta y cinco millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta colones exactos) para 2016.

2. COMENTARIOS

La revisión efectuada por esta Dirección General de Auditoría determinó los siguientes hallazgos:

2.1 Programación Anual

La Unidad Ejecutora envió en forma tardía los Planes Anuales a la DESAF, incumpliendo la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la DESAF del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Cláusula Sexta. De las Obligaciones: Programación Anual del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la DESAF del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, suscrito en 2016, indica:

“En el plazo establecido en el artículo 14 de la Ley 8783 que reforma la Ley 5662, párrafo segundo. Establece como plazo el 15 de junio de cada año, de tal forma que el ICODER enviará a DESAF, el Plan Anual Operativo (PAO) correspondiente al año siguiente..., de conformidad con los requerimientos de la DESAF (ficha descriptiva, cronograma de metas de inversión, módulo presupuestario)”

El suministro de información que demandan otras Instituciones Públicas en fechas similares, provocó que el ICODER desatendiera el envío del Plan Anual Operativo en la fecha establecida por la DESAF, para presentar la programación anual 2015 y 2016.

El envío de la programación anual en forma tardía, además de incumplir un compromiso suscrito, obstaculiza la incorporación de observaciones en forma oportuna que la DESAF pudiera emitir, en relación con los lineamientos que debe atender la Unidad Ejecutora en los planes anuales.

2.2 Metas Programáticas Programadas y Ejecutadas

La Unidad Ejecutora incumplió metas programadas en el Beneficio Instalación de Parques Bio-saludables, sobre ejecutó Proyectos a Comités Cantonales de Deportes y Recreación y Proyectos Regionales, en 2015.

El ICODER no estableció metas para Apoyo al Deporte Nacional, incumplió en Instalación de Parques Bio-saludables, Proyectos Regionales y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas y sobre ejecutó Proyectos Regionales, en 2016, conforme se ilustra a continuación:

Programa: Deporte y Recreación Institución: Instituto Costarricense de Deporte y Recreación Unidad Ejecutora: ICODER Metas Programadas y Ejecutadas Períodos: 2015 y 2016						
Año	Detalle de Metas	Metas Programadas (Comunidades Beneficiadas y Beneficiarios Directos)	Metas Ejecutadas	Diferencia	Porcentaje Metas Ejecutadas	Porcentaje Metas No Ejecutadas
2015	Instalación de Parques Bio-saludables	17	15	2	88%	12%
	Proyectos a Comités Cantonales de Deportes y Recreación	25	67	-42	268%	
	Proyectos Regionales	150	337	-187	225%	
	Mantenimiento de Instalaciones Deportivas	25	25	0	100%	
2016	Instalación de Parques Bio-saludables	20	16	4	80%	20%
	Proyectos a Comités Cantonales de Deportes y Recreación	20	21	-1	105%	
	Proyectos Regionales	150	9	141	6%	94%
	Mantenimiento de Instalaciones Deportivas	25	19	6	76%	24%
	Apoyo al Deporte Nacional *	0	501	-501	501%	

Notas:
* Consiste en dar las condiciones para que el país pueda contar con la participación en eventos de competición deportiva del Consejo del Istmo Centroamericano de Deporte y Recreación. Además de apoyar la organización del Ciclo Olímpico y el destino de recursos para becas de los participantes para su preparación física y material para la representación de Costa Rica en los diferentes eventos internacionales.

Fuente: Convenios de Cooperación suscritos años 2015 y 2016 e información reportada por ICODER

La Cláusula Décimo Octava: Del Manejo de los Recursos del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la DESAF del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, suscrito en 2016, indica:

“Tanto el ICODER, como...deben utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del PROGRAMA y que da origen a la transferencia de recursos...”

La Unidad Ejecutora al no prever particularidades de ejecución del Programa favoreció el incumplimiento de metas programadas, la planificación inadecuada pudo repercutir en la sobre ejecución, mientras que la elaboración del Convenio con omisión de metas provocó la suscripción de compromisos bajo esos términos.

El ICODER ante consulta de esta Auditoría sobre ejecución de metas, indicó que el cumplimiento de algunas metas está supeditado a requerimientos que se exigen a los Comités Cantonales beneficiarios, que al no atenderse en tiempo y forma afectan la ejecución.

La omisión de metas dificulta el control y seguimiento al no disponerse de este referente, el incumplimiento afecta en forma negativa el beneficio programado para las comunidades solicitantes y la sobre ejecución de metas refleja una planificación inadecuada de servicios de carácter recreativo, participativo y celebraciones de actividades especiales.

2.3 Analista del Programa

El Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF, no asignó Analista al Programa en 2015 y tampoco designó en forma permanente para 2016.

Las Normas de control interno para el Sector Público, en las Normas 2.4 Idoneidad del personal y 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones, señalan, en su orden:

“...Con ese propósito, las políticas y actividades... deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención... y la actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales.”

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional.”

La Dirección de la DESAF al no subsanar la necesidad de recurso humano para el Departamento, favorece la ausencia de Analista, afectando el control y seguimiento requerido por el Programa.

El Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, en respuesta a consulta señaló:

***“No se tenían analistas asignados al Programa para los años 2014 y 2015 y parte del 2016.*”**

Parte del 2016 estuvo el funcionario Javier Alfaro y 2017 Carmen León. En relación con las acciones de control, se informa a la Dirección de la DESAF la ausencia del analista con los detalles pertinentes de las actividades que no se van a desarrollar y que se refiere propiamente a las que se hacen en la Unidad de Control y Seguimiento, incluso recientemente se informó a la Dirección, que a partir de la jubilación de la señora Carmen León, nuevamente no hay analista que haga el trabajo que ella estaba haciendo.”

La ausencia de Analista debilita actividades de control y seguimiento relacionadas con la ejecución del Programa, así como, la eficacia de la gestión de la DESAF y la toma de medidas correctivas de competencia de esta Dirección.

2.4 Informes del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento

La DESAF no realizó informes de la labor fiscalizadora de los recursos transferidos al ICODER, en relación con la ejecución programática y cumplimiento de los objetivos generales y específicos del Programa para los años 2015 y 2016.

EL Artículo 51 Capítulo VII De la naturaleza y quehacer de la DESAF del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Decreto N° 35873-MTSS, señala:

“Dada su naturaleza jurídica y técnica, corresponderá a la DESAF la ejecución de los siguientes procesos: planear, organizar, coordinar, asignar, fiscalizar y evaluar la utilización de los recursos del FODESAF y de la propia DESAF.”

El Artículo 63 del mismo Reglamento, indica:

“Para el desempeño de sus funciones, el Departamento de Evaluación contará con las Unidades: de Evaluación y la de Control y Seguimiento, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

Unidad de Evaluación:

a.

Diseñar y ejecutar estudios a programas para determinar que los recursos del FODESAF, se canalicen a las poblaciones en condiciones de pobreza extrema y pobreza para el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 5662 y su reforma según Ley N° 8783, y el presente reglamento.

b.

Realizar evaluaciones periódicas de los programas financiados por el FODESAF, que permitan medir la eficiencia y eficacia de los mismos, para proporcionar la información necesaria que apoye la toma de decisiones.”

La falta de analista y, en consecuencia, de estudios y evaluaciones periódicas, propicia que la DESAF no disponga de informes para el Programa en los años 2015 y 2016.

La ausencia de fiscalización, control y verificación imposibilita a la DESAF rendir informes de la condición real del Programa, en relación con compromisos firmados en los Convenios de 2015, 2016.

2.5 Liquidación Recursos FODESAF

El ICODER no realizó la liquidación de los recursos del FODESAF en forma separada, las Liquidaciones Anuales remitidas por la Unidad Ejecutora contenían información consolidada de las distintas fuentes de financiamiento del ICODER, para los años 2015 y 2016.

La Cláusula Décimo Primera, De Los Registros Financieros, del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la DESAF del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, suscrito en 2016, señala:

“... deberán llevar para la administración de los recursos del FODESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, artículo 41 Decreto 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.”

El recibo y anuencia de la DESAF, de la Liquidación Anual con información consolidada, propicia el desconocimiento del gasto anual del Programa.

El Departamento de Presupuesto de la DESAF, en respuesta a consulta señaló:

“Para el año 2016 solamente se recibió la Liquidación Anual, con información consolidada de las distintas fuentes de financiamiento del ICODER, en donde no se puede establecer el gasto del Fodesaf por la misma forma en que presentan dichos informes de ejecución.

Para el año 2015 sólo se recibió la información referente al primer trimestre del año y la Liquidación Anual, con la misma característica del Informe Anual del 2016.”

La DESAF al no determinar el gasto anual del Programa, carece de un insumo para la toma de decisiones, condición que deviene en control y seguimiento inapropiado, así como, en la transparencia y rendición de cuentas de la gestión del Programa.

2.6 Registros Financieros Complementarios al FODESAF

El Departamento de Presupuesto de la DESAF, no identificó la existencia de ingresos y gastos de otras fuentes de financiamiento adicionales al FODESAF, para los años 2015 y 2016.

El Artículo 61, Inciso c) del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Decreto N° 35873 MTSS, entre las responsabilidades del Departamento de Presupuesto, indica:

“Controlar y verificar los movimientos de las cuentas bancarias, de los programas que reciben recursos del FODESAF.”

La Cláusula Décimo Primera, De Los Registros Financieros, del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la DESAF del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, suscrito en 2016, señala:

“... deberán llevar para la administración de los recursos del FODESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma.”

El Departamento de Presupuesto de la DESAF, en respuesta a consulta señaló:

“La transferencia se realiza a una cuenta propia del ICODER, no obstante, al no contar con los estados bancarios no se puede establecer si existen ingresos y gastos de otras fuentes de financiamiento.”

La falta de información y control en relación con los movimientos bancarios del Programa, obstaculiza la distinción de ingresos y gastos de otras fuentes de financiamiento.

La ausencia de controles de competencia de la DESAF, en atención a regulaciones estipuladas en el Reglamento a la Ley N° 5662 y su Reforma, deriva en desconocimiento de ingresos y gastos adicionales al Fondo y en consecuencia el conocimiento del aporte de inversión de otras fuentes de financiamiento del Programa.

2.7 Control y Seguimiento Objeto del Gasto

El Departamento de Presupuesto de la DESAF no aplicó controles y seguimiento al objeto del gasto, a extremo de que desconoce si el ICODER utilizó recursos económicos en gastos no autorizados por la DESAF, para los años 2015 y 2016.

Las Cláusulas Décimo Segunda, Del Uso de los Recursos y Décimo Octava: Del Manejo de los Recursos, del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Costarricense del Deporte

y la Recreación y la DESAF del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, suscrito en 2016, indican en su orden:

“Tanto ICODER como..., se comprometen a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución de estos PROGRAMAS. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. ...”

“Tanto el ICODER, como... deben utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del PROGRAMA y que da origen a la transferencia de recursos...”

El recibo de información consolidada y anuencia por la DESAF, propicia que no se lleve control y seguimiento al objeto del gasto.

El Departamento de Presupuesto de la DESAF, en respuesta a consulta sobre el reflejo de gastos no autorizados en la información aportada por el ICODER, señaló:

“Se desconoce, por la condición de información consolidada de diferentes fuentes de financiamiento...”

El mismo Departamento, ante la pregunta sobre el procedimiento utilizado para verificar el cumplimiento del objeto del gasto, respondió:

“La condición de la información consolidada por parte del ICODER, imposibilita el control y el seguimiento del gasto del ICODER.”

La ausencia de control y seguimiento al objeto del gasto afecta la toma de decisiones y, en consecuencia, la transparencia y rendición de cuentas del Programa.

2.8 Manual de Procedimientos

La DESAF no dispone de un manual de procedimientos formalizado.

El Artículo 15 Actividades de Control, de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, señala:

“...serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones...”

Los manuales de procedimientos, además, distinguen claramente responsabilidades, pautas a seguir para ejecutar una determinada actividad, mediante la descripción, la secuencia lógica de las distintas tareas o pasos de un determinado proceso, señalando quién, dónde, cómo, cuándo y para quién han de realizarse las actividades; condición que facilita el desempeño de los funcionarios y la supervisión, coadyuvando a la Administración para un adecuado control de las funciones de la Dirección.

La falta de incorporación de procesos recientes en la propuesta del manual de procedimientos podría derivar en la permanencia de procedimientos carentes de la aprobación final; condición que propicia, que, a la fecha la DESAF no disponga de un manual de procedimientos oficializado.

La ausencia de manual de procedimientos incide negativamente en la asignación de funciones y responsabilidades, además, priva a la Administración de disponer de un instrumento adecuado para facilitar y transmitir prácticas establecidas para el desempeño de las funciones encomendadas a los funcionarios.

También, impide delimitar con claridad la responsabilidad y autoridad en los diferentes niveles participantes, hecho que podría incidir en el logro de la eficiencia operacional de la Dirección y afectar la calidad de los servicios, al no estar formalizadas las actividades y operaciones de los procesos.

3. CONCLUSIÓN

Los contenidos de este Informe determinan un débil control interno y el incumplimiento de la DESAF de su rol administradora del Fondo, por cuanto incumple las funciones de control, seguimiento y fiscalización en la ejecución del Programa.

Lo anterior se sustenta en:

- Omisión de fiscalización de cumplimiento de Cláusulas de los Convenios en atención a Planes anuales y metas programáticas.
- Ausencia de analista y de Informes de estudios y evaluaciones del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento.
- Ausencia de Información sobre gasto anual del Programa, distinción de fuentes de financiamiento complementarias al Fondo y falta de seguimiento del objeto del gasto, competencia del Departamento de Presupuesto.
- Falta de Manual de procedimientos oficializado, se mantiene como hallazgo recurrente en la gestión de la DESAF.

4. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, esta Dirección General de Auditoría, emite las siguientes recomendaciones:

4.1 AI MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 4.1.1** Girar las directrices necesarias a la Directora de la DESAF, para que se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe.
- 4.1.2** Solicitar por escrito a la Directora de la DESAF el cronograma de actividades que muestre las acciones que se tomarán para cumplir las recomendaciones contenidas en este Informe, en el plazo máximo de un mes, a partir del recibo de éste. Asimismo, dar seguimiento al cumplimiento del cronograma y remitirlo a esta Dirección General de Auditoría.
- 4.1.3** Girar instrucciones y dar seguimiento oportuno a las recomendaciones que se emiten a la Directora de la DESAF. **(Ver comentarios del 2.1 al 2.8)**
- 4.1.4** Informar por escrito a esta Dirección General de Auditoría, de los resultados obtenidos en el acatamiento de las recomendaciones emitidas en este Informe.

4.2 A LA DIRECTORA DE LA DESAF

- 4.2.1** Ordenar el cumplimiento de los lineamientos emitidos, así como, el compromiso establecido en el Convenio suscrito, referente a la presentación del Plan Anual Operativo a la DESAF, con la finalidad de poder emitir las acciones correctivas, en caso necesario, para el cumplimiento del Objetivo del Programa, a partir de la presentación del próximo Plan Anual. **(Ver Comentario 2.1)**

-
- 4.2.2** Detallar la meta correspondiente para los beneficios del Programa que lo requieran, en el Convenio de Colaboración, con el propósito de dar seguimiento a la ejecución y emitir las acciones correctivas que correspondan, de competencia de la DESAF, en relación con el incumplimiento o sobre ejecución de metas programadas, a partir de la suscripción del siguiente Convenio y Adendas. **(Ver Comentario 2.2)**
- 4.2.3** Designar Analista al Programa Deporte y Recreación para analizar las etapas ex ante, durante y ex post, para emitir, en caso necesario, acciones correctivas de competencia de la DESAF, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.3)**
- 4.2.4** Emitir los informes de fiscalización, control y verificación del Programa para que, de advertirse condiciones contrarias a compromisos suscritos, se emitan las acciones correctivas en forma oportuna, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.4)**
- 4.2.5** Ordenar el cumplimiento de la Cláusula Décima Primera del Convenio suscrito en el año 2016 a la Unidad Ejecutora, en procura de determinar el gasto anual del Programa y emitir las observaciones y toma de decisiones que correspondan, según competencia de la DESAF, a partir de la suscripción de Convenios futuros. **(Ver Comentario 2.5)**
- 4.2.6** Establecer actividades de control con el propósito de dar seguimiento a la ejecución de los recursos económicos aportados por el FODESAF y otras fuentes de financiamiento, para emitir las acciones correctivas que correspondan, de competencia de la DESAF, dejando evidencia de lo actuado, en un plazo de dos meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.6)**
- 4.2.7** Realizar seguimiento al objeto del gasto del FODESAF y emitir las acciones correctivas, dejando evidencia de lo actuado, según competencia de la DESAF, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.7)**

4.2.8 Oficializar y divulgar el manual de procedimientos de la DESAF, en un plazo de tres meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.8)**

Oficializado por medio de oficio MTSS-DGA-OF-48-2018 _____